

**ORDEN de 26 de julio de 1969 por la que se clasifica al colegio de enseñanza media, masculino, «Liceo Gonzaga», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Superior.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del colegio de enseñanza media no oficial, masculino, «Liceo Gonzaga», establecido en la avenida de José Antonio, número 651, principal, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 30 de abril último, considera que el colegio se halla en buenas condiciones de funcionamiento para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior que solicita y ser adscrito al Instituto «Balmes», de Barcelona, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 de mayo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 9 de julio de 1969, propone sea clasificado el referido colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 38 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Liceo Gonzaga», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real), cuyo texto se transcribe a continuación:

**Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso**

Artículo 1.º La Casa Municipal de Cultura de Tomelloso es una institución dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Archivos y Bibliotecas y del Ayuntamiento de Tomelloso.

Art. 2.º Además de los fines específicos que corresponden a los servicios de la Casa Municipal de Cultura, ésta deberá desarrollar una labor de extensión cultural: conferencias, cursos, exposiciones, recitales, conciertos, proyecciones cinematográficas educativas, audiciones de carácter cultural, teatro de ensayo, publicaciones culturales y otros actos análogos.

Art. 3.º La Casa Municipal de Cultura de Tomelloso tiene su sede en Tomelloso, calle de Alférez Provisional, número 28.

Art. 4.º Forman parte de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso:

a) La Biblioteca Pública Municipal.  
b) Organismos y entidades de carácter cultural que soliciten y obtengan formar parte de la Casa Municipal de Cultura, en las condiciones que se convengan entre ellos y el Patronato de dicha Entidad. Esta incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 5.º El gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso será ejercido por un Patronato, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ayuntamiento de Tomelloso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 6.º El Patronato que regirá la vida de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso contará en su seno con repre-

sentaciones de todos y cada uno de los organismos y entidades que se integren en la misma, y su composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Tesorero: El que designe el Patronato.

Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultura.

El número de Vocales no será menor de cuatro ni mayor de ocho.

Art. 7.º Corresponderán al Patronato las atribuciones que señala el artículo noveno del Decreto de 8 de marzo de 1957, y al Director, las que determina el artículo 10.

Art. 8.º El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año, en el último trimestre de cada ejercicio, para conocer la Memoria de actividades y estudiar y aprobar, si procede, el plan de actuaciones del año siguiente, así como el presupuesto de gastos e ingresos.

Con carácter extraordinario deberá reunirse cuantas veces lo convoque el Presidente o lo soliciten tres de sus Vocales conjuntamente.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas podrá también convocarle cuando lo estime procedente.

Para celebrar válidamente sesión en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros que de hecho integren el Patronato, si el número de éstos fuese par. Si fuese impar, se precisa la mitad entera por exceso de dicho número.

Cuando no pudiera celebrarse sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda, con los miembros que asistan, y tendrá lugar, sin necesidad de previa citación, a la misma hora del día inmediato siguiente al en que estaba señalada en primera convocatoria. No obstante, el Presidente podrá señalar día distinto dentro de los quince siguientes al de la primera convocatoria, debiendo en tal caso hacerse las citaciones correspondientes.

Art. 9.º La promoción y fomento de las actividades de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso estará a cargo del Patronato de la misma a través de su Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por:

a) El Presidente del Patronato.

b) El Tesorero.

c) El Director de la Casa Municipal de Cultura, que actuará como Secretario.

d) Un Vocal designado por el Presidente del Patronato.

Art. 10. La Comisión Ejecutiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, y con carácter extraordinario, siempre que la convoque su Presidente por propia iniciativa a solicitud de dos de sus miembros.

Art. 11. La Dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura corresponderá al Director de la misma, que será designado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta en terna del Patronato, en la que ha de figurar un funcionario de los Cuerpos Facultativo o Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, si le hubiere.

Art. 12. Será Inspector nato de todas las actividades de la Casa Municipal de Cultura el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real, que deberá ser citado a las reuniones del Patronato con el carácter de Delegado de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. En las sesiones tendrá voz, pero no voto.

Art. 13. Las entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura tendrán sus Juntas propias, las cuales formarán anualmente, en el mes de noviembre, sus respectivos programas culturales. Aprobados por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura, serán llevadas a la práctica.

Art. 14. En el Reglamento de cada Entidad integrada en la Casa Municipal de Cultura se determinarán sus obligaciones y derechos en relación con la misma.

Si surgiere alguna diferencia o interferencia, ésta será resuelta por el Patronato, y en última instancia, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 15. Los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura estarán constituidos por:

a) Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Aportación del Ayuntamiento de Tomelloso.

c) Aportaciones de los organismos y entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura.

d) Donativos, legados y herencias de entidades y de particulares.

Art. 16. El Tesorero se hará cargo de los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura, y el movimiento de fondos será autorizado mancomunadamente con su firma, la del Presidente del Patronato y la del Director del Centro.

El Tesorero rendirá cuentas y justificará los gastos efectuados. Aprobadas las cuentas por el Patronato, serán elevadas a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su definitiva aprobación. Llevará también el inventario del mobiliario de la Casa Municipal de Cultura, así como del material, instrumentos musicales y de cuantos bienes posea la Casa y las entidades adheridas.

Art. 17. El Patronato nombrará a personal administrativo y subalterno que se precise para el buen funcionamiento de la Casa Municipal de Cultura. Dicho personal dependerá directamente del Director de la misma.

Art. 18. El Patronato tiene personalidad jurídica y, por consiguiente, capacidad legal para aceptar donativos, legados y herencias.

Los actos de enajenación y gravamen necesitarán autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 19. Cualquier modificación de este Reglamento necesitará la aprobación del Ayuntamiento de Tomelloso y posteriormente la de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 20. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación cuanto se dispone en el Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 21. Las aportaciones que se especifican en el artículo 15 del presente Reglamento se concretan en un mínimo de 10.000 pesetas anuales, con cargo a las consignaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y la del Ayuntamiento, en un mínimo de 30.000 pesetas, también al año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

*ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real), que estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Torres Grueso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomelloso.

Vocales:

Don Antonio López Sáez, Presbítero.

Don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, Notario de Tomelloso.

Don Luis Ortiz Burillo, Maestro nacional

Don Antonio Huertas García-Melero, Licenciado en Ciencias Químicas.

Don Lorenzo Ramírez Martínez, Veterinario

Don Juan Antonio López Ramírez.

Doña Ana Victoria Velasco Santos, Directora de la Casa Municipal de Cultura, que actuará como Secretaria del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de julio de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos en el año académico 1969-70.*

Padecido error en la inserción, de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 27 de agosto de 1969, página 13654, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1.º, donde dice: «39. Oliva (Valencia), mixto», debe decir: «39. Onda (Castellón), mixto».

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Villajoyosa (Alicante).*

El día 10 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de «Construcción de edificio para Biblioteca Pública en Villajoyosa (Alicante)», por un presupuesto de contrata de 7.173.064 pesetas.

Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Alfonso del Moral y de Luna, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José García López, residente en San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 19,60 por 100, equivalente a 1.406.900 pesetas, por lo que el

presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.771.164 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a don José García López, residente en San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia, las obras de «Construcción de edificio para Biblioteca Pública en Villajoyosa (Alicante)», por un importe de 5.771.164 pesetas, que resulta de deducir 1.406.900 pesetas, equivalentes a un 19,60 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo, de 7.173.064 pesetas, que sirvió de base para la subasta.

El citado importe de contrata de 5.771.164 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.07.622 del Presupuesto de Gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año de 1969, 1.521.392 pesetas y, para el año 1970, 4.249.772 pesetas.

Segundo.—En consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 5.986.103 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.07.622 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en dos anualidades: Para el año 1969, 1.629.114 pesetas y, para el año 1970, 4.356.994 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 287.123 pesetas, de ordinaria, y 430.646 pesetas, de complementaria y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Ingeniería Técnica Minera en Almadén (Ciudad Real).*

El día 10 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Almadén (Ciudad Real), por un presupuesto de contrata de 20.230.020 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Alfonso del Moral y de Luna, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Fajol, S. A.», residente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 88, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 19,137 por 100, equivalente a 3.871.419 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 16.358.601 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Construcciones Fajol, S. A.», residente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 88, las obras de construcción de edificio para Escuela de Ingeniería Técnica Minera en Almadén (Ciudad Real), por un importe de 16.358.601 pesetas, que resulta de deducir pesetas 3.871.419, equivalentes a un 19,137 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 20.230.020 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 16.358.601 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.651 del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año 1969, 1.452.575 pesetas; para el año 1970, 3.177.895 pesetas, y para el año 1971, 11.728.131 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 16.890.719 pesetas, que se abonarán con imputación al indicado crédito de numeración 18.04.651 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en tres anualidades: Para 1969,